

Dr. René Durán Andrade
Notario Público Sexto
Cantón de Cuenca

ESCRITURA No.

P. 2528 SA

TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES

OTORGADA POR: SEGUNDO PATRICIO MAXI CARAVAJA Y SRA.

A FAVOR DE: ANGEL CLEOFE CULCAY ALVAREZ

CUANTIA: \$6.00 USD

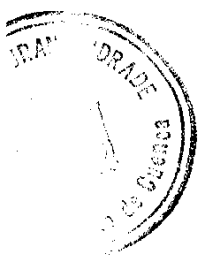
En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, el día de hoy **JUEVES, NUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL TRES**, ante mí, doctor René Durán Andrade, Notario Público Sexto del cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges **SEGUNDO PATRICIO MAXI CARAVAJA** y **MARIA VICTORIA LLIGUIPUMA SHINGRI**; y por otra parte, en calidad de cesionario, el señor **ANGEL CLEOFE CULCAY ALVAREZ**, casado, con la señora **MARIA TERESA CHIMBO**; manifiestan ser ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer personalmente, doy fe. Bien instruidos en el objeto, contenido



y resultados del presente acto, a cuya celebración acuden libremente, expresan su voluntad de elevar a escritura pública la minuta que me presentan y que copiada en su texto es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de instrumentos públicos de la Notaria a su cargo, sírvase incorporar una de **TRANSFERENCIAS DE PARTICIPACIONES**, dentro de **"TRANSPORTES MOROCHO GUAMAN COMPAÑÍA LIMITADA"** contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: COMPARECIENTES: A la celebración de esta escritura comparecen, por una parte, en calidad de cedentes, los cónyuges **SEGUNDO PATRICIO MAXI CARAVAJÓ y MARIA VICTORIA LLIGUIPUMA SHINGRI**; y por otra parte, en calidad de cesionario, el señor **ANGEL CLEOFÉ CULCAY ALVAREZ**, casado, con la señora **MARIA TERESA CHIMBO**; todos ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Cuenca capaces ante la ley para celebrar el presente contrato. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** a.) La sociedad denominada **TRANSPORTES MOROCHO GUAMAN COMPAÑÍA LIMITADA**", se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho de enero de mil novecientos noventa y tres, ante el señor notario

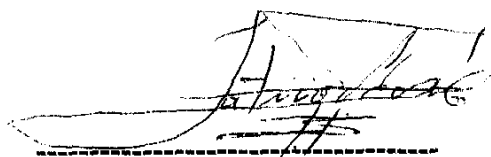


Sexto doctor René Durán Andrade, escritura inscrita en el Registro Mercantil de Cuenca, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y tres con el número doscientos quince. b) La Junta General de socios de la, relacionada compañía, en sesión de carácter universal, celebrada el uno de octubre de dos mil tres, dando cumplimiento al requisito establecido en el artículo ciento trece de la ley de compañías, con el voto favorable de la unanimidad del capital social, autorizó la transferencia de participaciones que se determinará en la siguiente cláusula. Certificación de dicha autorización se agrega para que sea transcrita como documento habilitante. **TERCERA:** Con los antecedentes anotados, el señor **SEGUNDO PATRICIO MAXI CARAVAJO**, previa anuencia y autorización de su cónyuge doña **MARIA VICTORIA LLIGUIPUMA SHINGRI**, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos y obligaciones que les son inherentes, libre y voluntariamente, transfiere a favor del señor **ANGEL CLEOFE CULCAY ALVAREZ**, las seis participaciones del valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, que posee en **TRANSPORTES MOROCHO GUAMAN COMPAÑÍA LIMITADA**,"

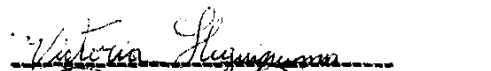


transferencia con la que el cedente deja de ser socio de la relacionada compañía. **CUARTA.- PRECIO:** El concesionario, como precio por la transferencia de participaciones realizada a su favor, paga al cedente la suma de **SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, en dinero efectivo y al contado, precio que el cedente declara tenerlo recibido a su entera satisfacción, de poder del cesionario, sin que haya lugar a reclamo al respecto. **QUINTA: ACEPTACION:** Presente el cesionario señor **ANGEL CLEOFE CULCAY ALVAREZ**, acepta la presente escritura y el contrato que ella contiene, por ser otorgados a su favor, quedando facultado para obtener las marginaciones previstas en el Artículo ciento trece de la ley de Compañías. **SEXTA.- CUANTIA.-** La Cuantía del presente contrato se la fija en **SEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de esta escritura, a la que las partes han procedido con toda libertad Atentamente. Doctor. Iván Rodrigo Vicuña, Abogado, matrícula dos mil ciento cincuenta del Colegio de Abogados del Azuay. Matrícula Profesional número mil setecientos

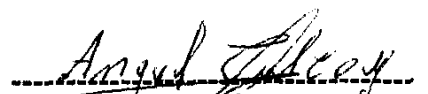
sesenta y ocho del Colegio de Abogados del Azuay".- Hasta aquí la minuta que los contratantes aprobándola en todas sus partes la aceptan y la elevan a escritura pública a fin de que surta los efectos de ley.- Presentaron cédulas de rigor, cuyas copias certificadas se adjuntan.- Se cumplieron con todos los requisitos legales.- Leída esta escritura íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, éstos se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto: **DOY**
FE.-



SEGUNDO MAXI CARVAJO
C.I. 010118395-2



MARIA LLIGUIPUMA SHINGRI
C.I. 010301248-0

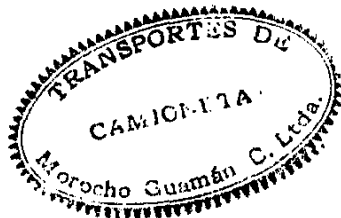


ANGEL CULCAY ALVAREZ
C.I. 070053506-5



"TRANSPORTES MOROCHO GUAMAN COMPAÑÍA LIMITADA", yo JUAN LLIGUAIPUMA GUAMAN en calidad de Gerente de TRANSPORTES MOROCHO GUAMAN COMPAÑÍA LIMITADA" a petición verbal de parte interesada, CERTIFICO: Que la Junta General de socios, en sesión de carácter universal, con el voto favorable de la unanimidad del capital social, autorizó al señor Segundo Patricio Maxi Caravajo, para que transfiera a favor del señor Angel Cleofe Culcay Alvarez, todas las SEIS participaciones del valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una, que posee en la compañía por mi representada. Dicha sesión se celebró el primero de octubre de dos mil tres. Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad. Cuenca Octubre 1 de dos mil tres.

Juan Lliguaipuma Guaman



CIUDADANIA No. 010118395-2
 MAXI CARVAJO SEGUNDO PATRICIO
 AZUAY/CUENCA/CUMBE
 003-2 1002 01912 M
 1958

CIUDADANIA No. 0037129
 MAXI CARVAJO
 AZUAY/CUENCA/CUMBE
 12/09/2000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 010301248-0
 LLISQUIPUMA SHINGRI MARIA VICTORIA
 AZUAY/CUENCA/CUMBE
 24 NOVIEMBRE 1958
 009- 1005 05504 F
 AZUAY CUENCA
 1958

ECUATORIANA***** V1333V2222
 CASADO SEGUNDO PATRICIO MAXI CARVAJO
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 JOSE MANUEL LLISQUIPUMA
 TIESSA SHINGRI
 CUENCA
 12/09/2000
 REN 0037148
 Azu
 PULGAR DERECHO

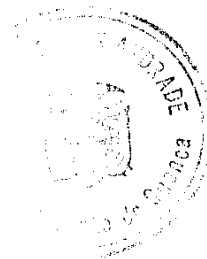
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 00052006-2
 ANGELO MANUEL ANGELO
 AZUAY/CUENCA/CUMBE
 1944
 009- 1005 05504 F
 AZUAY CUENCA
 1944

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEBULACION
 CIUDADANIA No. 00052006-2
 ANGELO MANUEL ANGELO
 AZUAY/CUENCA/CUMBE
 1944
 009- 1005 05504 F
 AZUAY CUENCA
 1944

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **PRIMERA**
'OPIA, que signo, sello y firmo el día de hoy.

[Signature]
 Dr. R...
 NOTARIO...
 CIP...

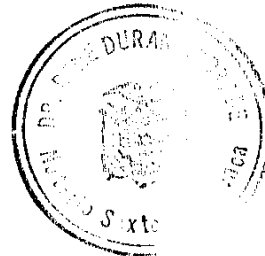


[Signature]

CERTIFICO: Que al margen de la matriz de la escritura pública de CONSTITUCIÓN de la Compañía **"TRANSPORTES MOROCHO GUAMAN COMPAÑIA LIMITADA"**, he anotado la aprobación de la TRANSFERENCIA DE SUS PARTICIPACIONES que antecede. **Cuenca, 10 de Noviembre del 2003.**



Dr. Remigio Auquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA



RAZON: Siento como tal, que en esta fecha he tomado nota de la presente transferencia de participaciones al margen de la inscripción de la escritura de constitución de la Compañía: **TRANSPORTES MOROCHO GUAMAN CIA.LTDA.**, que se encuentra inscrita bajo el No. 215 del ~~REGISTRO MERCANTIL~~, el diez de Septiembre de mil novecientos noventa y tres. **CUENCA, CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRES. EL REGISTRADOR.**


DR. REMIGIO AUQUILLA LUCERO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

